

de cargo para el Tesoro, y no la del total como equivocadamente se ha tomado en algunos casos, constituyendo las primeras, ó sea las anuales, las que no excedan de 3 pesetas; las semestrales, las de 3 a 6 pesetas, y las trimestrales, las de 6 pesetas en adelante, circunstancia que ha de tenerse igualmente presente al formar el reparto.

3º Los recibos talonarios que facilitara oportunamente este Administración con sus respectivas matrículas, las cuales llegarán los Ayuntamientos y Comisión de Evaluación, cosidas separadamente en las tres clases indicadas.

4º Estado del número & importe de las cuotas que comprende el re-

partimiento, con arreglo a la siguiente escala: Hasta 3 pesetas. De 3 a 6. De 6 a 10. De 10 a 20. De 20 a 30. De 30 a 40. De 40 a 50. De 50 a 100. De 100 a 200. De 200 a 300. De 300 a 500. De 500 a 1.000. De 1.000 a 2.000. De 2.000 a 5.000. De 5.000 en suelte.

Las anteriores escalas han de formarse con la debida exactitud; advirtiendo que serán devueltos los repartimientos que contengan errores, cuestiones o inexactitudes en las mencionadas escalas, cuyo importe total ha de ser igual al del cargo fijado á cada Ayuntamiento.

5º Estado demonstrativo del importe de la riqueza imponible por cada una de las clases de riqueza,

colonia y pecuaria, así como el número de contribuyentes que por las mismas aparecen.

6º Estado de las fincas exentas temporales y perpetuamente de contribución territorial; y

7º Relación detallada de los fincas que el Estado posee y administra en el término municipal, sin estar exentas de tributar, determinándose su procedencia, ya sea por alcances, adjudicación en pago de contribuciones u otras causas. Por la contribución correspondiente a estas fincas se extenderán los oportunos recibos, cuyo importe se deducirá del total de las respectivas listas cobratorias.

11º Terminado el plazo de ex-

posición del reparto, resueltas las reclamaciones que contra él se presenten, y hechas en el mismo las rectificaciones á que den lugar, en su caso, dichas reclamaciones, el Ayuntamiento y Junta, príncipe de cada pueblo y la Comisión de Evaluación le remitirán á esta Oficina para la aprobación correspondiente, si la mereciere; advirtiendo que los mencionados repartos deberán estar entregados en esta Administración el día 15 de Noviembre próximo; pasado el cual se procederá á exigir las responsabilidades que determina el art. 81 del Reglamento citado de 30 de Septiembre de 1885.

León, 7 de Octubre de 1901.—El Administrador, Luciano González.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y PECUARIA PARA EL AÑO DE 1902

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 2.072.275 pesetas del cargo que por la expresa contribución ha correspondido á cada Ayuntamiento para el referido año de 1902, según la Real orden del Ministerio de Hacienda de 27 de Agosto último y circular de la Dirección general de Contribución fecha 12 de Septiembre próximo pasado.

DISTRITOS MUNICIPALES	Riqueza rústica y colonia	Riqueza pecuaria	TOTAL riqueza rústica, colonia y pe- cuaria	CUPO de contribu- ción para el año 1902 12.711 por 100 de gravamen de la riqueza rústica y pe- cuaria	Recargo del 10% para el excedente superior del cuadro de riqueza rústica y pe- cuaria	TOTAL para el censo municipal y burgos del Regis- tros	AUMENTOS			TOTAL Por in- demniza- ción de los con- tribuyen- tes en virtud de la Adm- inistración	BAJAS	TOTAL LIQUIDO
							Por el por 100 para cu- brir pa- ra el excede- nte de riqueza rústica y pecuaria	Recargo a deter- minados aumentos en virtud de la Adm- inistración	TOTAL Por el por 100 para cu- brir pa- ra el excede- nte de riqueza rústica y pecuaria			
							Pesetas	Pesetas	Pesetas			
Acebedo.....	15.382	8.978	24.361	4.802						4.805		4.805
Algardejo.....	61.690	2.102	53.692	10.583						10.589		10.589
Alja de los Melones.....	83.709	16.289	99.998	19.711						19.725		19.725
Almanza.....	25.227	6.257	31.494	6.208						6.213		6.213
Alvarez.....	41.772	15.088	56.860	11.208						11.251		11.251
Ardoa.....	36.184	8.052	104.256	20.546						21.070		21.070
Arganza.....	54.886	2.258	57.145	11.284						11.351		11.351
Arromío.....	34.473	3.218	37.691	7.429						7.578		7.578
Astorga.....	75.795	991	76.716	15.122						15.134		15.134
Babio.....	21.376	5.168	26.544	5.232						6.118		6.118
Bardías.....	25.901	6.382	32.283	6.363						6.358		6.358
Bembibre.....	87.376	3.418	90.894	17.916						18.065		18.065
Benuvides.....	85.255	18.189	98.424	19.401						19.415		19.415
Benuza.....	51.035	6.448	57.488	11.331						11.338		11.338
Bercianos del Camino.....	20.954	6.082	27.036	5.329						5.333		5.333
Bercianos del Paramo.....	23.090	4.835	38.525	7.591						7.599		7.599
Berlanga.....	16.642	2.758	19.401	3.824						3.827		3.827
Boca de Huérgano.....	30.789	17.278	48.057	9.475						9.482		9.482
Boñar.....	76.652	18.847	94.999	18.725						18.739		18.739
Borregués.....	21.634	1.605	26.299	5.182						5.186		5.186
Brazuelo.....	59.339	15.720	75.059	14.795						14.806		14.806
Burón.....	28.882	14.014	42.893	8.455						8.461		8.461
Bustillo del Paramo.....	36.065	19.407	59.532	11.734						11.742		11.742
Cabedas-Barras.....	18.090	5.161	23.251	4.583						4.588		4.588
Cabrerizos del Río.....	64.578	8.416	71.024	14.000						14.042		14.042
Cabrilano.....	51.536	16.071	67.608	13.826						13.836		13.836
Cacabelos.....	52.096	485	52.181	10.483						11.262		11.262
Celzada del Coto.....	29.158	15.274	46.232	9.113						9.120		9.120
Compuzaz.....	35.360	4.027	39.987	7.882						7.906		7.906
Capiro de la Lomba.....	26.067	5.712	31.779	6.264						6.269		6.269
Campo de Villaviciosa.....	34.159	3.410	37.569	7.405						7.410		7.410
Camponaraya.....	37.147	1.000	38.147	7.519						7.587		7.587
Capalejos.....	9.150	10.777	19.931	3.928						3.931		3.931
Candín.....	25.380	5.043	30.623	6.016						7.089		7.089
Cármones.....	38.452	11.807	50.269	9.906						9.913		9.913
Carracedelo.....	48.754	4.776	53.530	10.551						11.353		11.353
Carrizo.....	59.338	5.946	65.281	12.868						12.877		12.877
Carrión.....	21.687	9.877	31.561	6.222						6.227		6.227
Castielfab... ..	42.131	3.904	45.335	9.138						9.159		9.159
Castro de Cabrera.....	34.580	9.292	43.872	8.848						8.854		8.854
Castro de los Polvazores.....	33.304	4.937	38.241	7.538						7.543		7.543
Castro de la Valduerna.....	25.923	476	26.399	5.203						5.207		5.207
Castrocobón.....	53.714	10.862	64.576	12.729						12.738		12.738
Castrocontrigo.....	65.883	10.582	76.415	15.062						15.074		15.074
Castrofuerte.....	85.889	6.482	40.331	7.950						7.956		7.956
Castromudarra.....	11.320	3.000	14.320	2.823						2.825		2.825
Castropodame.....	51.229	7.105	61.334	12.040						12.049		12.049
Castrotierra.....	19.867	3.200	23.067	4.547						4.550		4.550
Cea.....	55.416	2.603	58.013	11.435						11.442		11.442
Cebanico.....	30.919	19.435	50.354	9.925						9.932		9.932
Cebronea del Río.....	34.444	18.864	53.306	10.508						10.516		10.516
Cimanes del Tejar.....	29.442	13.055	42.477	8.873						8.879		8.879
Cimanes de la Vega.....	59.286	8.981	68.217	13.446						13.456		13.456
Cisterna.....	70.204	14.176	81.380	16.622						16.644		16.644

Congosto.....	61.711	6.331	68.042	13.412	>	>	10	13.422	>	>	>	13.322
Corullón.....	53.896	3.426	57.322	11.299	>	>	8	12.628	>	>	>	12.628
Corvilos de los Oteros.....	62.210	4.015	66.225	18.034	>	>	10	13.064	>	>	>	13.064
Cuadros.....	45.978	19.334	65.312	12.874	>	>	8	12.88	>	>	>	12.883
Cubillas de los Oteros.....	40.806	3.731	44.337	8.739	>	>	6	8.753	>	>	>	8.753
Cubillo de Rueda.....	72.774	21.751	94.525	18.632	>	>	14	18.646	>	>	>	18.646
Cubillos.....	32.972	5.462	38.434	7.576	>	>	45	7.627	>	>	>	7.627
Chaves de Abajo.....	75.860	21.283	97.143	19.148	>	>	473	19.169	>	>	>	19.169
Dentritas.....	63.819	7.927	71.746	14.142	>	>	11	14.153	>	>	>	14.153
El Burgo.....	40.028	30.640	70.688	18.029	>	>	10	13.93	>	>	>	13.93
Encinedo.....	51.349	14.452	65.301	12.970	>	>	87	13.017	>	>	>	13.017
Escrín de Campos.....	30.459	1.771	32.230	6.553	>	>	5	6.553	>	>	>	6.553
Fabero.....	41.989	3.145	45.114	8.892	>	>	14	8.903	>	>	>	8.903
Folgoso de la Ribera.....	50.830	7.812	58.642	11.559	>	>	8	11.567	>	>	>	11.567
Fresnedo.....	25.062	4.855	29.917	5.897	>	>	4	5.901	>	>	>	5.901
Fresno de la Vega.....	53.983	12.332	66.305	18.069	>	>	9	18.07	>	>	>	18.07
Fuentes de Carbalal.....	27.793	4.049	31.842	8.276	>	>	5	8.281	>	>	>	8.281
Gallueguiles.....	91.416	6.143	97.559	19.230	>	>	76	19.320	>	>	>	19.320
Garralda.....	74.992	23.161	98.153	19.347	>	>	14	19.36	>	>	>	19.361
Gordaliza del Pino.....	24.285	4.395	28.860	5.849	>	>	4	5.853	>	>	>	5.853
Gorduncillo.....	36.010	4.700	40.710	8.024	>	>	6	8.03	>	>	>	8.03
Granfeles.....	180.186	59.856	249.042	49.089	>	>	36	49.12	>	>	>	49.125
Grajal de Campos.....	82.202	7.904	90.108	17.761	>	>	13	17.774	>	>	>	17.774
Grajados de los Oteros.....	57.893	4.379	61.772	12.176	>	>	9	12.185	>	>	>	12.185
Hospitales de Órbigo.....	45.364	4.778	50.442	9.043	>	>	7	9.050	>	>	>	9.050
Igüeña.....	35.215	17.746	52.961	10.430	>	>	8	10.447	>	>	>	10.447
Izagre.....	50.855	8.071	58.726	11.576	>	>	180	11.761	>	>	>	11.761
Jorá.....	43.929	10.712	54.841	10.771	>	>	158	10.987	>	>	>	10.987
Josuilla.....	41.907	22.809	64.716	12.736	>	>	9	12.765	>	>	>	12.765
La Antigua.....	56.456	17.114	67.570	13.319	>	>	9	13.324	>	>	>	13.324
La Boñez.....	58.638	12.171	70.809	18.968	>	>	10	18.968	>	>	>	18.968
La Encina.....	40.715	24.223	64.938	12.800	>	>	8	12.809	>	>	>	12.809
Lego de Carucedo.....	84.621	6.013	40.634	8.069	>	>	8	8.014	>	>	>	8.014
Luguna Delga.....	31.697	5.382	37.079	7.309	>	>	5	7.314	>	>	>	7.314
Luguna de Negrillos.....	70.073	14.269	84.282	16.618	>	>	12	16.625	>	>	>	16.625
Lúcar.....	42.478	17.663	60.141	11.854	>	>	8	11.861	>	>	>	11.861
La Pola de Gordón.....	56.939	8.021	64.960	12.894	>	>	9	12.897	>	>	>	12.897
La Rubia.....	67.482	20.914	88.376	17.420	>	>	12	17.432	>	>	>	17.432
La Vecilla.....	20.088	7.983	28.072	5.583	>	>	4	5.587	>	>	>	5.587
La Vega de Almazán.....	27.882	10.533	38.427	7.574	>	>	5	7.579	>	>	>	7.579
Las Omiltes.....	37.671	5.747	44.418	8.755	>	>	6	8.76	>	>	>	8.76
León.....	184.787	11.378	196.165	38.666	>	>	59	38.75	>	>	>	38.758
Lillo.....	15.907	21.143	37.050	7.303	>	>	8	7.308	>	>	>	7.308
Los Berrios de Lugo.....	18.887	12.128	30.965	6.104	>	>	2	6.104	>	>	>	6.104
Los Berrios de Salas.....	68.129	8.724	66.853	13.177	>	>	10	13.187	>	>	>	13.187
Lúculo.....	58.338	10.761	49.099	9.678	>	>	9	9.686	>	>	>	9.686
Lúmara de la Ribera.....	87.308	14.782	82.170	16.197	>	>	12	16.209	>	>	>	16.209
M. guez.....	17.894	9.851	27.746	5.469	>	>	4	5.473	>	>	>	5.473
Maciella Mayor.....	63.149	11.750	74.899	14.763	>	>	11	14.774	>	>	>	14.774
Manzanares de las Mulas.....	40.916	5.900	46.855	9.236	>	>	2	9.247	>	>	>	9.248
Marrón.....	12.431	5.606	18.087	3.555	>	>	3	3.558	>	>	>	3.558
Matiédon de los Oteros.....	89.776	12.289	102.076	20.120	>	>	745	20.880	>	>	>	20.880
Matañana.....	18.176	7.209	25.385	5.004	>	>	4	5.008	>	>	>	5.008
Molinosca.....	50.450	10.073	60.482	11.918	>	>	9	11.927	>	>	>	11.927
Murias de Paredes.....	54.704	9.437	64.201	12.655	>	>	8	12.664	>	>	>	12.664
Naceda.....	55.358	18.116	73.474	14.483	>	>	11	14.491	>	>	>	14.491
Oencia.....	54.226	7.874	62.100	12.241	>	>	8	12.25	>	>	>	12.250
Ozonilla.....	35.210	3.248	38.458	7.580	>	>	62	7.648	>	>	>	7.648
Osja de Sajambre.....	74.952	7.982	82.934	16.317	>	>	23	16.382	>	>	>	16.382
Pajares de los Oteros.....	11.758	10.071	21.829	4.303	>	>	3	4.306	>	>	>	4.306
Palacios del Sil.....	73.411	12.823	86.284	16.998	>	>	12	17.010	>	>	>	17.010
Palacios de la Valduerna.....	36.154	12.143	48.392	9.521	>	>	2	9.528	>	>	>	9.528
Paradasca.....	42.243	4.863	47.106	9.285	>	>	7	9.294	>	>	>	9.294
Páramo del Sil.....	30.017	4.761	34.808	6.881	>	>	5	6.886	>	>	>	6.886
Perazancas.....	37.876	19.048	56.924	11.220	>	>	8	11.228	>	>	>	11.228
Pobladura Pelayo García.....	22.427	5.788	28.215	5.581	>	>	4	5.585	>	>	>	5.585
Polavieja.....	20.210	3.301	23.511	4.834	>	>	3	4.837	>	>	>	4.837
Poujarrada.....	133.785	10.650	194.444	38.327	>	>	898	39.24	>	>	>	39.243
Posada de Valdeón.....	16.069	4.698	20.757	4.092	>	>	3	4.095	>	>	>	4.095
Pozuelo del Páramo.....	36.289	8.187	44.476	8.767	>	>	6	8.774	>	>	>	8.773
Prado.....	10.122	4.541	14.683	2.890	>	>	1	2.89	1.947	1.947	1.947	9.914
Priatanza del Bierzo.....	56.528	8.318	64.811	12.795	>	>	9	12.804	>	>	>	12.804
Priorn.....	14.376	9.473	28.650	4.701	>	>	8	4.704	>	>	>	4.704
Puente Domingo Flórez.....	52.903	5.158	68.081	11.445	>	>	8	11.448	>	>	>	11.453
Quintanilla y Cangas.....	42.918	12.135	56.053	10.832	>	>	8	10.840	>	>	>	10.840
Quintana del Castillo.....	36.150	16.000	52.150	10.279	>	>	8	10.287	>	>	>	10.287
Quintana del Marco.....	48.812	10.725	59.242	11.877	>	>	9	11.886	>	>	>	11.886
Quintanilla de Somozas.....	52.108	9.668	61.774	12.176	>	>	8	12.181	>	>	>	12.181
Rabanal del Campo.....	54.055	15.932	70.017	18.801	>	>	10	18.821	>	>	>	18.821
Regueras de Arriba.....	22.009	8.491	30.430	5.998	>	>	4	6.002	>	>	>	6.002
Ruedo de Valdetuejar.....	25.619	21.387	46.086	9.262	>	>	2	9.269	>	>	>	9.269
Reyero.....	12.381	5.082	17.463	3.442	>	>	3	3.445	>	>	>	3.445
Riego.....	26.368	12.455	38.823	7.652	>	>	6	7.658	>	>	>	7.658
Riego de la Vega.....	69.980	11.676	80.645	15.896	>	>	12	15.904	>	>	>	15.908
Riello.....	49.218	22.888	72.106	14.213	>	>	10	14.223	>	>	>	14.228
Rioseco de Tapia.....	36.673	8.300	49.973	8.865	>	>	6	8.871	>	>	>	8.871
Rodezmo.....	26.574	21.165	47.739	9.410	>	>	7	9.417	>	>	>	9.417
Roperuelos del Páramo.....	21.970	5.229	27.199	5.361	>	>	4	5.365	>	>	>	5.365
Sahelices del Río.....	36.012	6.942	42.954	8.487	>	>	6	8.473	>	>	>	8.473
Sahagún.....	125.120	2.145	127.265	25.085	>	2.520	18	27.829	>	>	>	27.829
Saccedo.....	24.940	1.465	26.406	5.205	>	76	4	5.285	>	>	>	5.285

TOTALS..... 11,200,667 2,356,487 13,557,204 2,672,275 16,577 2,529 2,690,381 2,529 2,529 2,687,852

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene al art. 42 de la ley del Jurado, han sido dos juzgados para formar Tribunal en el confinamiento que entraña de 1.^a de Septiembre a 31 de Diciembre del año en curso de 1901, los individuos que a continuación se expresan; siendo las causas sobre incendios y otros delitos, contra Carlino Arroyo y otros, los que han debido su dictado custodista, procedentes del Juzgado de Villafraile; habiéndose celebrado los días 28, 29 y 30 de Octubre próximo, a las diez de la mañana, para dar comienzo a las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

- D. Antonio Castro Guerrero, de Carracedo.
- D. Bernardo López Alfonso, de Tiedra.
- D. José Núñez Perón, de Corullón.
- D. Emilio González García, de Vega de Espinareda.
- D. Jacinto López Álvarez, de Corullón.
- D. Román García Sastre, de Valverde.
- D. Miguel Pascual Martínez, de Villeviejo.
- D. Juan Guerra Berlanga, de Berlanga.
- D. Don Antonio Abella Alfonso, de Candio.
- D. Manuel Otero Cañedo, de Cadedo.
- D. Gaspar Neira Canto, de Herranz.
- D. Manuel Lobo Bráñez, de Peñafiel.
- D. Rafael Barredo Alonso, de Peñafiel.
- D. José Valle Delgadillo, de Villarrubia.
- D. Camilo Cebo Arias, de id.
- D. Agustín Pérez Rodríguez, de Peñafiel.
- D. Manuel Abella Martínez, de Lillo.
- D. José Mauso de Paz, de Sobrado.
- D. Pedro Amigó Grajales, de Carracedo.
- D. Ramón Rodríguez Álvarez, de Corullón.

Capacidades

- D. Santiago González Abad, de Paradasca.
- D. Pedro Fernández Alfonso, de Arboresca.
- D. Benito López Méndez, de Cabecinos.
- D. Cenfato González Alonso, de Campo del Agua.
- D. Joaquín Martín Álvarez, de Guimara.
- D. Manuel Álvarez Rodríguez, de Corullón.
- D. Pedro Fernández Macías, de Carracedo.
- D. Rafael Pérez Valle, de Villadevaciones.
- D. Joaquín González Abella, de Lillo.
- D. Santiago Terrón Rodríguez, de Sesamo.
- D. Francisco Valle Valle, de Villarrubia.
- D. Misurdo Alfonso Vaca, de Arganza.
- D. Manuel Olmo San Miguel, de Arcando.
- D. Balbino Fernández Pérez, de Valdavido de Abajo.
- D. Ignacio Bodelón López, de Magaz de Abajo.
- D. Nicolás Álvarez Abad, de San Vicente.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Angel Barril Barrera, de León.
- D. Alfonso Llarena Puente, de id.
- D. Amaro López Núñez, de idem.
- D. Atxio Rodríguez Linares, de idem.

Capacidades

- D. Cipriano Puente, de León.
- D. Benigno Vizcaya Larraga, de id.
- Léon 26 de Agosto de 1901.—El Presidente accidental, Antonino Cid.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Cabecinos

Este Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal acordaron arrendar a vista libre, en un solo grupo y por el término de cuatro años, que darán principio en 1.^a de Enero próximo, siempre que cubran el tipo que tienen señalado, los derechos sobre todas las especies de la tarifa de consumo: sal y alcachofas, exceptuándose las carnes y viandas, para cubrir su contribución, importante para el Tesoro y recargos autorizados 7.834 pesetas 22 céntimos cada año.

El arriendo tendrá efecto en subasta pública por pujas á la llana y á libre voz, en esta sala consistorial y en un solo acto, el domingo 20 del corriente mes de Octubre, de cuatro a seis de la tarde, ante una Comisión de Ayuntamiento, bajo el tipo de la cantidad referido y amounta de 3 por 100 de cobroza, así como el recargo que el Tesoro impone sobre la cuota del mismo.

La licitación y el arriendo en uno y otro caso se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento.

La fianza que prestará el arrendatario será personal y á satisfacción de la Comisión que asista á la subasta.

Si ésta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda y última que oportunamente será anunciada.

Cabecinos 4 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Saturnino Cela.

El vecino de esta villa D. Francisco Franco Díaz, se ha presentado ante mi autoridad denunciando que el día 5 del corriente, por la tarde, se fugó de la casa paterna su hija Flora Franco Prado, dejando abandonada una niña que ésta tenía de siete meses; siendo las señas de la Flora las siguientes:

Edad 20 años, pelo castaño y corto, cejas idem, ojos negros, nariz regular, cara redonda, color moreno, estatura regular; vista sayo de estómago murciélagos, cambrilla en curva da, mandíbula color rosa, mandíbula color botella en mediano uso, llevaudo además otras prendas de vestir; va indumentada y se supone se haya dirigido a Lugo ó Coruña.

En su vista, ruego á las autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía, investiguen su paradero, la detengan caso de ser hallada y la conduzcan con las seguridades debidas á esta Alcaldía para su entrega al padre.

Cabecinos 6 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Domingo Fernández.

Alcaldía constitucional de Villamontán

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1899 a 1900, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlas y formular sus reclamaciones crean procedentes; pues una vez transcurridos no serán atendidas.

Villamontán 2 de Octubre de 1901.—El Teniente Alcalde, Meichor Brasa.

Alcaldía constitucional de Villazala

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ochos días las listas cobratorias del padrón de edificios y solares para el año de 1902. Los contribuyentes pueden examinarlas dentro de dicho plazo y hacer las reclamaciones que sean legales; pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Villazala 7 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Blas Ferrero.

Alcaldía constitucional de Villamontán

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á vista libre de las especies que se dan al consumo en el año de 1902, tendrá lugar en la casa consistorial de este Municipio, el dia 20 de Octubre, de diez á doce de la mañana, la primera subasta para el arriendo de los consumos, sal y alcachofas para el citado año, sirviendo de tipo los cupos para el Tesoro y recargos autorizados que se expresan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto el público desde esta fecha en la Secretaría municipal.

Dicha subasta se hará por pujas á la llana, y el no darse resultado la primera, se celebrará una segunda y última el dia 24 del mismo, en el local y horas designados. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo total, con más la suficiencia de figura.

Villamontán 6 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco Tabuyo.

Alcaldía constitucional de Villazala

El dia 20 del actual, de nueva á ocho de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de la venta exclusiva de los líquidos, carnes frescas y saladas, y sal comida que se consuman en este Municipio durante el año de 1902.

El tipo de subasta, y demás condiciones, se encuentran consignadas en el oportuno pliego que está de manifiesto en la Secretaría durante las horas de oficina.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda el dia 27, y si ésta tampoco tuviese efecto, se procederá á una tercera y última el dia 3 de Noviembre próximo, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes.

Villazala 8 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Blas Ferrero.

Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

Con el fin de proceder á la discusión y aprobación definitiva del presupuesto de gastos e ingresos de la cárcel de este partido, para el próximo ejercicio de 1902, y de la chantada carcelaria revisada por el Depósito de los fondos del mismo, correspondiente al año de 1900, he acordado convocar por el presente á todos los Ayuntamientos de este partido judicial á la sesión que tendrá lugar en el salón de sesiones de la casa consistorial el dia 31 del actual, y hora de las once de la mañana, á fin de que comparezcan por medio de delegado autorizado en forma legal.

Valencia de Don Juan 1.^a de Octubre de 1901.—Felipe Berjón.

Alcaldía constitucional de Villaquejida

Terminadas las listas para la cobranza de la contribución urbana en el próximo año de 1902, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en alias comprendidos puedan examinarlas y reclamar si algún error se hubiere cometido.

Villaquejida 8 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Secundino Zotes.

ESPECIES	UNDAD	Número de unidades que secafa	Precio medio que secafa	Importe anual que secafa			
Paja y leña.....	100 kilos	6.012	2	2	36	3.008	3

Acto 2 de Octubre de 1901.—El Alcalde-Presidente, Nicolás Álvarez.

—El Secretario, Matías Robles.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Somosierra

No habiendo dado resultado los encabezamientos premiales voluntarios de las especies sujetas al arrendamiento comprendidos en la primera tarifa de consumos, y acordado en segundo término el arriendo á venta libre de las mismas con los recargos legales autorizados, se anuncia ésta que tendrá lugar el dia 20 del corriente, á las doce de la mañana en este casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y de una Comisión nombrada el efecto, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 12.601 pesetas 97 céntimos que importan las cuotas del Tesoro y recargos autorizados para

el próximo año de 1902, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla en el manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; a virtud de lo que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de lo mismo, ó en la Depositaría municipal, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abrancen, y que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte en que resulte adjudicado el ramo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Si ésta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 30 del mismo mes, á igual hora y con las mismas formalidades que la primera, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Quintanillo de Somosierra 7 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Fermán de Mórez.

Alcaldía constitucional de Juarilla

Acordado por la Corporación y Junta de asociados de mi presidencia el arriendo a venta libre de todos los derechos de consumo de este Municipio para el año de 1902, se pone el conocimiento del público que el día 20 del corriente mes, de diez á doce, en la casa consistorial, tendrá lugar la primera subasta bajo el pliego de condiciones que se halla en el manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; previniendo que de no haber licitadores se celebrará la segunda á la misma hora y sitio el día 27 del referido mes.

Juarilla 8 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Luciano Gestal.

Alcaldía constitucional de Sancedo

Debiendo procederse, por no haber efecto resultado alguno de los certos gremiales, al arriendo a venta libre de los derechos que en este Municipio devenguen en el año de 1902 todas las especies de consumo sujetas al impuesto, se ha señalado el día 20 del corriente mes, de tres á cinco de la tarde, para que tenga lugar la subasta que habrá de hacerse por pujas á la llana. El acto se celebrará en la casa consistorial, ante la Comisión nombrada al efecto y bajo el tipo de 3.001 pesetas, con más los recargos extraordinarios y municipales establecidos por las disposiciones vigentes, y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no diera resultado la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 30 del mismo, en el local y hora designados, en la cual se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado para la primera.

Sancedo 9 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Arganza

Vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, se acordó en sesión de 27 de Septiembre último anunciar su provisión por término de un año, con la dotación de 500 pesetas, y la obligación de prestar asistencia gratuita á 50 familias pobres.

Los solicitantes habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, y haber servido ya plaza, por lo me-

nos, dos años, con buenas notas. El agraciado puede formar igualas con el resto del vecino derr., hasta los 532 de que consta este Municipio, teniendo á la vez otros Ayuntamientos limítrofes que carecen de plaza de Médico por su poco vecindario y también pudiera convenir con los mismos, y además se le gratificara por las operaciones de quinias.

Lo que se hace público para que los interesados presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publica en el presente.

Arganza 6 de Octubre de 1901.—El Regidor 1º, Miguel de Novoa.—P. A. de la C.: El Secretario, Rafael Villamandos.

Alcaldía constitucional de Berlanga del Páramo

Según parte que me ha dado la vecina de este pueblo Ayuntamiento Méndez, manifestándose que en el día 5 del actual, á las seis de la mañana, salió de su casa con dirección á León, su hijo Saúlago Castrillo Méndez, cuyas señas á continuación se expresan, y como apesar de las averiguaciones practicadas se ignora cuál sea su paradero, ruego á las autoridades del orden público que en caso de haberlo lo pongan á disposición de esta Alcaldía para entregarlo á su madre.

Sesión del Santiago Castrillo

Edad 17 años, estatura regular, cara larga, color trigueño, ojos, pelo y cejas negros; vista patañola y buenis; viejos, zapatos, borceguines viejos, botones en boca, uso, lleva relaj de píkal, y va indumentado.

Berlanga del Páramo 7 de Octubre de 1901.—El Alcalde, P. O.: Dámaso Chumorro.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo de los derechos de consumo con la exclusiva en las ventas, al por mayor de vinos y aguardientes, para el próximo año de 1902, se pone en conocimiento del público que el día 20 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Consistorial el primer remate de dichos arriendos, bajo el tipo y condiciones estipuladas en el pliego que se halla en el manifiesto en esta Secretaría.

Si no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el 27 del mismo, y la tercera y última el 3 de Noviembre á la hora indicada.

Soto de la Vega 8 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Cayetano Garnicero.

Alcaldía constitucional de Barjas

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1902, á fin de oír las reclamaciones que se presenten durante dicho plazo.

Con el mismo objeto y por el mismo término se hallan también de manifiesto, en dicha Secretaría, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1900.

Barjas 4 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José Barreiro.

Alcaldía constitucional de Almazán

Se halla terminado y expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ochenta días, el repartimiento de la suba de ejercicio actual, para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean procedentes dentro de dicho plazo; pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

Almazán 6 de Octubre de 1901.—El Regidor 1º, Miguel de Novoa.—P. A. de la C.: El Secretario, Rafael Villamandos.

**

Por el Ayuntamiento y Junta de asociados, en representación de todos los clases de esta población, se ha acordado para cubrir el encabezamiento de consumos y recargos autorizados señalados en este Municipio para el año de 1902, el arriendo á venta libre de a granel de los artículos de consumo sujetos al impuesto, por lotes:

- 1.º Los vinos.
- 2.º Carnes frescas y saladas, tocino fresco y salado.
- 3.º Aceite, jabón y lucilina.
- 4.º Pescados frescos de mar, sus escabeches y conservas.
- 5.º Alcoholos y licores.
- 6.º Sal.

El arriendo tendrá lugar en la casa consistorial el día 20 del actual, y hora de las diez de la mañana, por pujas á la llana, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de tención; brindándose de manifiesto el pliego de condiciones á que han de sujetarse en la Secretaría.

Si por algún incidente no tuviese efecto la subasta en dicho día, se celebrará otra segunda el día 27 del mismo mes, en el sitio indicado y hora señalada.

Almazán 6 de Octubre de 1901.—El Regidor 1º, Miguel de Novoa.—El Secretario, Rafael Villamandos.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba y Abajo

Se halla formulado y puesto de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, el proyecto del presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el año de 1902; durante dicho plazo pueden los vecinos examinarla y hacer las reclamaciones que vieran convenientes; pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

Regueras 4 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Romualdo Fernández.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 24 de Septiembre último, acordó el arriendo á venta libre de las carnes de todas clases, tocinos frescos y salados que se consuman dentro del casco de la población, así como también los vinos, aguardientes, alcoholos y licores que se consuman y vendan en los establecimientos y sitios públicos de la misma durante el año de 1902, y por los precios consignados en la primera tarifa; siendo el tipo de las carnes de 1.800 pesetas, y el de los vinos, aguardientes y alcoholos de 1.200, en cuyos tipos va incluido el ciento por ciento para atención del presupuesto municipal, y el tres por ciento de cobranza y conducción.

La primera subasta tendrá lugar el día 21 del actual, de uveva á once de la mañana, la cual se celebrará ante la mayoría del Ayuntamiento. Para tomar parte en ella será requisito indispensable que los licitadores consigan antes de dar principio al acto el dos por ciento de los tipos anteriormente citados.

El pliego de condiciones se halla en manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Si la primera subasta no diese resultado alguno aceptable, se señala desde luego la segunda, que tendrá lugar el día 27 del actual, de nuevo á doce de la mañana, que terminará el acto con la rebaja de una tercera parte de los tipos mencionados. El restante presidente hallará á juicio de la Corporación.

Santa María del Páramo 2 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Antonio Tagarro.

Alcaldía constitucional de Benítez

Formadas las tres listas catastrales relativas al registro fiscal de edificios y suelos, correspondientes al próximo año de 1902, conforme á la circular de Hacienda inserta en el Boletín Oficial del día 2 del actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de ochenta días, á fin de oír de reclamaciones.

Benítez 6 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Agapito Fier.

Alcaldía constitucional de Armuña

Se hallan expuestos al público por término de ochenta días las listas catastrales de edificios y suelos y el repartimiento de territorial para el año natural de 1902.

Los contribuyentes que deseen examinarlos pueden verificarlo dentro de dicho plazo, no obviando la reclamación alguna u otra vez terminada.

Armuña 7 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Domingo Álvarez.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha acordado en providencia de este día en el cuatrienio que se instruya sobre lesiones á Esteban Redondo, vecino del barrio de San Andrés, de esta ciudad, se cite de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de diez días, al denunciado Pascual García del Palacio, de la misma vecindad, con objeto de responder á las cargas que contra él resulten; previa ejecución de lo que si dejase de hacerse le pararán los perjuicios consignables.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho y se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente cédula original en Astorga a 7 de Octubre de 1901.—Copia: G. G. C.

ANUNCIOS OFICIALES

GUARDIA CIVIL

SUBINSPECCIÓN.—10.º TERCIO

Anuncio

El día 17 del actual, á las once, tendrá lugar la venta en pública subasta de un caballo de desecho, propiedad de la Guardia civil, cuyo acto se verificará en el patio de la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta capital.

León 11 de Octubre de 1901.—P. A. del Subinspector accidental: El Comandante primer Jefe, Alejandro Ceballos.

Imp. de la Diputación provincial